



AB-BIOTICS, S.A.

www.ab-biotics.com

N.I.F. A63497473

Edifici Esade-Creápolis, Av. de la Torre Blanca, número 57, CP 08173-Sant Cugat del Vallés (Barcelona)
Registro Mercantil de Barcelona, Tomo 36567, Folio 84, Hoja B-293983

REGLAMENTO INTERNO DE CONDUCTA DE AB-BIOTICS, S.A.

REGLAMENTO INTERNO DE CONDUCTA

DE

AB-BIOTICS, S.A.

EN MATERIAS RELATIVAS A LOS MERCADOS DE VALORES

Texto aprobado por el Consejo de Administración
el 23 de junio de 2016



AB-BIOTICS, S.A.

www.ab-biotics.com

N.I.F. A63497473

Edifici Esade-Creápolis, Av. de la Torre Blanca, número 57, CP 08173-Sant Cugat del Vallés (Barcelona)
Registro Mercantil de Barcelona, Tomo 36567, Folio 84, Hoja B-293983

REGLAMENTO INTERNO DE CONDUCTA DE AB-BIOTICS, S.A.

INTRODUCCIÓN

El Consejo de Administración de AB-BIOTICS, S.A. ("AB-BIOTICS" o la "Sociedad") ha aprobado, en su reunión de fecha 23 de junio de 2016, el presente Reglamento Interno de Conducta (RIC) en el ámbito de las materias relativas a los Mercados de Valores, que será de aplicación a la Sociedad, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Reglamento General del Mercado Alternativo Bursátil de 2016; el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores; la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas; y el Reglamento (UE) nº 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014, sobre el abuso de mercado.

El presente Reglamento Interno de Conducta en materias relativas a los Mercados de Valores (el "Reglamento") tiene por objeto establecer un conjunto de normas de conducta que rijan el comportamiento de la Sociedad y de las personas afectadas por los distintos ámbitos regulados por este Reglamento. Y ello, a fin de garantizar la plena y adecuada transparencia de la Sociedad y de proteger a los inversores.

TITULO I. ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento se aplicará a las personas, físicas o jurídicas, vinculadas a AB-BIOTICS que a continuación se indican (las "**Personas Afectadas**") y en toda clase de operaciones, realizadas en forma directa o indirecta, relativas a los Valores Afectados (tal y como se define este término a continuación):

1º Los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, secretario, vicesecretarios y letrados asesores del Consejo de Administración, los secretarios de las comisiones del Consejo de Administración y, si fueren personas jurídicas, las personas físicas que los representen.

2º Los altos directivos de la Sociedad que dependan directamente del Consejo de Administración, de su Comisión Ejecutiva o del Consejero Delegado.

3º Otras personas que puedan tener acceso a la Información Confidencial (tal y como este término se define más adelante), incluidas las siguientes:



AB-BIOTICS, S.A.

www.ab-biotics.com

N.I.F. A63497473

Edifici Esade-Creápolis, Av. de la Torre Blanca, número 57, CP 08173-Sant Cugat del Vallés (Barcelona)
Registro Mercantil de Barcelona, Tomo 36567, Folio 84, Hoja B-293983

REGLAMENTO INTERNO DE CONDUCTA DE AB-BIOTICS, S.A.

- a) Otros directivos
- b) El personal integrado que desarrolle su trabajo en aquellas áreas relacionadas con los mercados de valores o que participe en la elaboración o tenga acceso a la información económico-financiera de la Sociedad con carácter previo a que la misma se haga pública.
- c) Cualesquiera otras personas, incluidos los asesores externos, que figuren incorporados a un Registro de Iniciados (tal y como este término se define en el artículo 8º).
- d) Cualesquiera otras personas que determine el Consejo de Administración o el Consejero Delegado, en atención a las circunstancias concurrentes en cada caso.

A su vez, tendrán la consideración de **"Personas Vinculadas"** a las Personas Afectadas las siguientes:

- a) Los cónyuges de las Personas Afectadas y cualquier persona unida a estos por análoga relación de afectividad, conforme a la legislación vigente.
- b) Los hijos que tengan a su cargo.
- c) Los parientes que convivan o estén a su cargo, como mínimo, desde un año antes a la fecha de realización de la operación.
- d) Las personas jurídicas y los partícipes o beneficiarios de los entes sin personalidad jurídica (incluyendo cualquier negocio jurídico fiduciario) que estén directa o indirectamente controlados por las Personas Afectadas o que se hayan creado para su beneficio o cuyos intereses económicos sean en gran medida equivalentes a los de las Personas Afectadas.
- e) Aquellas personas que en nombre propio lleven a cabo transacciones sobre Valores Afectados por cuenta de las Personas Afectadas. Dicha actuación se presumirá de aquellas personas a quienes la Persona afectada deje total o parcialmente cubiertas de los riesgos inherentes a las operaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2º.- ÁMBITO OBJETIVO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento se aplica a las operaciones sujetas al Reglamento Interno de Conducta, realizadas por las Personas Afectadas, en los términos y condiciones que se establecen en el mismo.

Tendrán la consideración de "Valores Afectados", los siguientes:

- i) los valores emitidos por la Sociedad o por otras entidades, cuando las Personas Afectadas hayan dispuesto de Información Privilegiada sobre



AB-BIOTICS, S.A.

www.ab-biotics.com

N.I.F. A63497473

Edifici Esade-Creápolis, Av. de la Torre Blanca, número 57, CP 08173-Sant Cugat del Vallés (Barcelona)
Registro Mercantil de Barcelona, Tomo 36567, Folio 84, Hoja B-293983

REGLAMENTO INTERNO DE CONDUCTA DE AB-BIOTICS, S.A.

dichos valores por su vinculación con la Sociedad, admitidos a negociación en un mercado secundario oficial o en otros mercados regulados, en sistemas multilaterales de negociación o en otros mercados secundarios organizados;

ii) los instrumentos financieros y contratos que otorguen el derecho a adquirir los valores citados en el apartado (i); y

iii) los instrumentos financieros y contratos cuyos subyacentes sean valores, instrumentos o contratos de los señalados anteriormente.

TITULO II. NORMAS DE CONDUCTA

ARTÍCULO 3º.- PRINCIPIO GENERAL

Las personas sujetas al presente Reglamento Interno de Conducta deberán abstenerse de realizar cualquier tipo de conductas que supongan o puedan suponer un falseamiento de la libre formación de los precios de los Valores en los mercados en los que coticen, así como de llevar a cabo un uso indebido de la Información Confidencial, Privilegiada y Relevante.

TÍTULO III. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

ARTÍCULO 4º. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Será considerado como "**Información Confidencial**" toda aquella información relativa, directa o indirectamente, a los Valores Afectados o a la entidad que los haya emitido, y que ésta tenga interés en, o el deber legal o contractual de, no hacer pública y mantener reservada.

ARTÍCULO 5º.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS AFECTADAS EN RELACIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Las Personas Afectadas que, con ocasión de su cargo, ocupación o relación con la Sociedad, hubieren conocido cualquier Información Confidencial que no sea de carácter público deberán abstenerse de utilizar dicha información en su propio beneficio o en el de terceros, así como de facilitarla a estos últimos.



AB-BIOTICS, S.A.

www.ab-biotics.com

N.I.F. A63497473

Edifici Esade-Creópolis, Av. de la Torre Blanca, número 57, CP 08173-Sant Cugat del Vallés (Barcelona)
Registro Mercantil de Barcelona, Tomo 36567, Folio 84, Hoja B-293983

REGLAMENTO INTERNO DE CONDUCTA DE AB-BIOTICS, S.A.

La Información Confidencial deberá ser protegida por las Personas Afectadas, sin perjuicio de su deber de comunicación y colaboración con las autoridades judiciales o administrativas conforme a la legislación aplicable. Asimismo, también deberán impedir que dicha información pueda ser utilizada de forma abusiva y desleal, y, en los casos en que esto ocurra, tendrán la obligación de denunciarlo y de tomar las medidas de las que dispongan para prevenir, evitar y, en su caso, corregir las consecuencias que de ellos pudieran derivarse.

TÍTULO IV. INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

ARTÍCULO 6º.- INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

Se considera “**Información Privilegiada**” toda aquella Información concreta que se refiera directa o indirectamente a AB-BIOTICS o a los valores de AB-BIOTICS que no se haya hecho pública y que, de hacerse o haberse hecho pública, podría influir o hubiera influido de manera apreciable sobre su cotización.

A estos efectos, se considerará que una información puede influir de manera apreciable sobre la cotización cuando dicha información pueda ser utilizada por un inversor razonable como parte de la base de sus decisiones de inversión.

Asimismo, se considerará que la información tiene carácter concreto si ésta indica una serie de circunstancias que se dan, o pueda esperarse razonablemente que se den, o un hecho que se ha producido, o que pueda esperarse razonablemente que se produzca, cuando esa información sea suficientemente específica para permitir que se pueda llegar a concluir el posible efecto de esa serie de circunstancias o hecho sobre los precios de los Valores Afectados.

ARTÍCULO 7º. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS AFECTADAS EN RELACIÓN CON LA INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 5º, las Personas Afectadas que dispongan o tengan acceso a Información Privilegiada que no se haya hecho pública, deberán abstenerse de realizar, por cuenta propia o ajena, directa o indirectamente, las conductas siguientes:

- a) preparar o realizar cualquier tipo de operación en los mercados de valores respecto de los Valores Afectados a que se refiera la Información Privilegiada, con excepción de la preparación y realización de las operaciones cuya existencia constituye, en sí misma, la Información Privilegiada.



AB-BIOTICS, S.A.

www.ab-biotics.com

N.I.F. A63497473

Edifici Esade-Creápolis, Av. de la Torre Blanca, número 57, CP 08173-Sant Cugat del Vallés (Barcelona)
Registro Mercantil de Barcelona, Tomo 36567, Folio 84, Hoja B-293983

REGLAMENTO INTERNO DE CONDUCTA DE AB-BIOTICS, S.A.

b) difundir o comunicar a terceros la Información Privilegiada, salvo en el ejercicio normal de su trabajo, profesión o cargo, y advirtiendo, en todo caso, de las obligaciones previstas en este Reglamento para quienes tienen acceso a Información Privilegiada.

c) recomendar o asesorar a terceros que, directa o indirectamente, adquieran, enajenen o efectúen cualquier tipo de operaciones respecto de los Valores Afectados a que se refiera la Información Privilegiada.

Se presumirá que las anteriores conductas han sido llevadas a cabo por una Persona Afectada no sólo cuando ésta las realice directamente, sino también cuando se lleven a cabo por cualquier Persona Vinculada a ella.

ARTICULO 8º.- OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN RELACIÓN CON LA INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

Durante las fases de estudio o negociación de cualquier tipo de operación en las que se maneje Información Privilegiada, serán de aplicación las siguientes reglas:

a) Se limitará el conocimiento de la Información Privilegiada estrictamente a aquellas personas, internas o externas a AB-BIOTICS, a las que resulte imprescindible.

b) Se llevará, para cada operación, un registro documental en el que consten los nombres y los cargos de las Personas Afectadas que tengan acceso a la Información Privilegiada y la fecha en que cada una de ellas ha conocido la Información (un "**Registro de Iniciados**").

c) Se advertirá expresamente a las personas incluidas en un Registro de Iniciados del carácter privilegiado de la información y de sus deberes como Personas Afectadas, incluyendo, además del deber de confidencialidad, la prohibición de utilizarla para fines distintos a aquellos para los que se les ha revelado la Información Privilegiada.

d) Se establecerán medidas de seguridad para la custodia, archivo, acceso, reproducción y distribución de la Información Privilegiada.

e) Se vigilará la evolución en el mercado de los Valores Afectados y las noticias que los difusores profesionales de información económica y los medios de divulgación emitan y les pudieran afectar.

f) En el supuesto de que se produzca una evolución anormal de los volúmenes contratados o de los precios de los Valores Afectados y existan indicios racionales de que tal evolución se está produciendo como consecuencia de una difusión prematura, parcial o distorsionada de la Información Privilegiada, se difundirá de inmediato un hecho relevante que informe, de forma clara y



AB-BIOTICS, S.A.

www.ab-biotics.com

N.I.F. A63497473

Edifici Esade-Creápolis, Av. de la Torre Blanca, número 57, CP 08173-Sant Cugat del Vallés (Barcelona)
Registro Mercantil de Barcelona, Tomo 36567, Folio 84, Hoja B-293983

REGLAMENTO INTERNO DE CONDUCTA DE AB-BIOTICS, S.A.

precisa, del estado en que se encuentra la operación en curso o que contenga un avance de la información a suministrar, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente.

g) Se someterá a las Personas Afectadas a medidas que impidan el uso indebido de la Información Privilegiada sobre los Valores Afectados, sin perjuicio del cumplimiento por parte de las mismas de las obligaciones para ellas previstas tanto en la ley como en este Reglamento.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando se inicie cualquier tipo de operación en las que pueda considerarse que se maneja o que se tiene acceso a Información Privilegiada se designará un "**Responsable de la Operación**", quien deberá:

- a) Informar al **Órgano de control** (tal y como este término se definirá en el artículo 23º) del inicio de la operación y de su valoración sobre su posible incidencia en la cotización de los Valores Afectados. A estos efectos, atenderá cualquier requerimiento de información adicional que pueda realizar el Órgano de control;
- b) Comunicar al Órgano de control la identidad de las personas que tengan o vayan a tener acceso a la Información Privilegiada;
- c) Dar traslado de las comunicaciones que el Órgano de control realice a las personas que tengan acceso a la Información Privilegiada sobre su inclusión en el Registro de Iniciados;
- d) Velar por el cumplimiento del presente Reglamento por las personas incluidas en el Registro de Iniciados y, concretamente, las medidas de seguridad sobre la Información Privilegiada que pueda establecer el Órgano de control.

TITULO V. INFORMACIÓN RELEVANTE

ARTÍCULO 9º.- INFORMACIÓN RELEVANTE

Se considera "**Información Relevante**" toda aquella información que permita que los inversores puedan formarse una opinión sobre los instrumentos negociados y cuyo conocimiento pueda afectar a un inversor razonablemente para adquirir o transmitir Valores Afectados y, por lo tanto, pueda influir de forma sensible en su cotización.



AB-BIOTICS, S.A.

www.ab-biotics.com

N.I.F. A63497473

Edifici Esade-Creápolis, Av. de la Torre Blanca, número 57, CP 08173-Sant Cugat del Vallés (Barcelona)
Registro Mercantil de Barcelona, Tomo 36567, Folio 84, Hoja B-293983

REGLAMENTO INTERNO DE CONDUCTA DE AB-BIOTICS, S.A.

Especialmente, para determinar el carácter de relevante de la información, se adoptarán los criterios que al respecto fije el Reglamento del Mercado Alternativo Bursátil vigente en cada momento.

ARTÍCULO 10º.- OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN RELACIÓN CON LA INFORMACIÓN RELEVANTE

De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, AB-BIOTICS está obligada a comunicar toda Información Relevante al Mercado Alternativo Bursátil (en adelante "MAB"). Adicionalmente, AB-BIOTICS difundirá la Información Relevante a través de su página web corporativa y ello, siempre después de haberlo publicado en la página web del MAB.

La referida comunicación al MAB deberá realizarse previamente a que la información sea difundida por cualquier otro medio y ello, tan pronto como sea conocido el hecho, se haya adoptado la decisión o firmado el acuerdo o contrato con terceros de que se trate y que constituya la Información Relevante.

En ese sentido, el contenido de la comunicación deberá ser veraz, claro, completo y, en la medida de lo posible y cuando la naturaleza de la información lo permita, cuantificado, de manera que no induzca a confusión ni a engaño.

En el caso de que AB-BIOTICS considere que la Información Relevante no deba hacerse pública por afectar a sus intereses legítimos, informará inmediatamente al MAB, y, en su caso, a la CNMV, que podrá exonerarle de tal obligación, tal y como se prevé en la legislación vigente.

Quedarán excluidos de este deber de comunicación, siempre que se mantengan las debidas salvaguardas de confidencialidad, los actos de estudio, preparación o negociación previos a la adopción de decisiones o realización de actos que tengan la consideración de Información Relevante. No obstante lo anterior, la Sociedad deberá difundir inmediatamente la información en el caso de que no pueda garantizar su confidencialidad.

Las reuniones de carácter general con analistas, inversores o medios de comunicación deberán estar previamente planificadas de manera que las personas que participen no revelen Información Relevante que no haya sido previamente difundida al mercado según lo señalado en este artículo.



AB-BIOTICS, S.A.

www.ab-biotics.com

N.I.F. A63497473

Edifici Esade-Creápolis, Av. de la Torre Blanca, número 57, CP 08173-Sant Cugat del Vallés (Barcelona)
Registro Mercantil de Barcelona, Tomo 36567, Folio 84, Hoja B-293983

REGLAMENTO INTERNO DE CONDUCTA DE AB-BIOTICS, S.A.

TITULO VI. OPERACIONES SOBRE VALORES AFECTADOS

ARTÍCULO 11º.-OPERACIONES SOBRE VALORES AFECTADOS

Se consideran "**Operaciones sobre Valores Afectados**" cualquier operación que efectúen las Personas Afectadas o sus Personas Vinculadas sobre Valores Afectados. A estos efectos, se entiende por "operación" cualquier contrato por cuya virtud se adquieran o transmitan, a presente o futuro, Valores Afectados, de manera transitoria o definitiva, a título limitado o pleno.

ARTÍCULO 12º.- COMUNICACIÓN INICIAL

Sin perjuicio de las obligaciones que se desprendan de la legislación vigente en cada momento, las Personas Afectadas deberán comunicar al Órgano de Control del RIC, en el plazo de siete días hábiles, a contar desde el momento en que se conviertan en Personas Afectadas o en que sean incluidas en un Registro de Iniciados, un listado de los Valores Afectados de que fuere titular o de aquellos que estuvieren relacionados con la operación que ha dado lugar al Registro de Iniciados, tanto de forma directa como indirecta, a través de Personas Vinculadas.

ARTÍCULO 13º.- COMUNICACIÓN DE OPERACIONES SOBRE VALORES AFECTADOS

Las Personas Afectadas deberán comunicar al Órgano de Control del RIC, dentro de los siete días hábiles siguientes a su realización, todas y cada una de las Operaciones sobre Valores Afectados que lleven a cabo, tanto directamente como indirectamente, a través de Personas Vinculadas, con indicación del tipo y clase de operación de que se trate, número y clase, en su caso, de Valores Afectados a que se refiere y precio y fecha de efectividad de la operación.

La anterior obligación se entiende sin perjuicio del cumplimiento de cualesquiera otros deberes de comunicación de las Operaciones sobre Valores Afectados que imponga la normativa vigente en cada momento.

ARTICULO 14º.- EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE COMUNICACIÓN DE OPERACIONES SOBRE VALORES AFECTADOS

No estarán sujetas a la obligación establecida en el artículo anterior:

- a) las Operaciones sobre Valores Afectados realizadas, sin intervención alguna de las Personas Afectadas, por las entidades a las que los mismos tengan establemente encomendadas la gestión de sus carteras de valores.

En todo caso, toda Persona Afectada que formalice un contrato de gestión de carteras deberá:



AB-BIOTICS, S.A.

www.ab-biotics.com

N.I.F. A63497473

Edifici Esade-Creápolis, Av. de la Torre Blanca, número 57, CP 08173-Sant Cugat del Vallés (Barcelona)
Registro Mercantil de Barcelona, Tomo 36567, Folio 84, Hoja B-293983

REGLAMENTO INTERNO DE CONDUCTA DE AB-BIOTICS, S.A.

(i) comunicar al Órgano de Control del RIC la existencia de tal contrato, en los cinco días hábiles siguientes a su celebración, incluyendo la identidad de la entidad gestora;

(ii) asegurarse de que la entidad gestora y el gestor de su cartera conocen la normativa, tanto legal como de carácter interno de la Sociedad, a la que como Persona Afectada se encuentra sometida, así como de que ambos actúan en consecuencia;

(iii) ordenar a la entidad gestora que atienda a todos los requerimientos de información que el Órgano de Control del RIC de la Sociedad le formule en relación con las Operaciones sobre Valores Afectados; y

(iv) remitir semestralmente al Órgano de Control del RIC la información que reciba de su entidad gestora, en la que conste, al menos, la fecha número y tipo de operaciones realizadas que tengan por objeto Valores Afectados.

b) las operaciones derivadas del ejercicio de la concesión de opciones sobre Valores Afectados cuando tales opciones hayan sido concedidas por la Sociedad a alguna de las Personas Afectadas en el marco de planes de opciones sobre acciones de la Sociedad o cualquier otro sistema retributivo referenciado al valor de las mismas; y

c) las compras de Valores Afectados realizadas en aplicación del régimen retributivo de los consejeros de la Sociedad.

ARTÍCULO 15º.- RESTRICCIONES TEMPORALES A LAS OPERACIONES SOBRE VALORES AFECTADOS

Las Personas Afectadas deberán abstenerse de llevar a cabo Operaciones sobre Valores Afectados en los periodos que se mencionan a continuación:

a) Dentro de los treinta días naturales anteriores a la fecha de formulación de las Cuentas Anuales por el Consejo de Administración de la Sociedad y hasta el día hábil bursátil siguiente a dicha fecha.

b) Dentro de los treinta días naturales anteriores a la fecha de publicación de Resultados Financieros Intermedios de la Sociedad, conforme a la legislación aplicable y hasta el día hábil bursátil siguiente a dicha fecha.

c) En ningún caso, los Valores Afectados adquiridos podrán ser enajenados en el mismo día en que se hubiese realizado la operación de adquisición.

d) Desde que tuvieren alguna información sobre propuestas de distribución de dividendos, ampliaciones o reducciones de capital, o emisiones de valores convertibles de la Sociedad hasta su difusión pública.



AB-BIOTICS, S.A.

www.ab-biotics.com

N.I.F. A63497473

Edifici Esade-Creápolis, Av. de la Torre Blanca, número 57, CP 08173-Sant Cugat del Vallés (Barcelona)
Registro Mercantil de Barcelona, Tomo 36567, Folio 84, Hoja B-293983

REGLAMENTO INTERNO DE CONDUCTA DE AB-BIOTICS, S.A.

e) Desde que tuvieren conocimiento de alguna otra Información Relevante hasta al menos 48 horas después de su difusión pública.

f) Sin perjuicio de todo lo anterior, el Consejo de Administración podrá definir periodos durante los cuales las Personas Afectadas deberán abstenerse de efectuar operaciones personales.

ARTÍCULO 16º.-PROHIBICION DE MANIPULACION DE COTIZACIONES

En ningún caso, las Personas Afectadas podrán preparar o llevar a cabo prácticas que falseen la libre formación de los precios y, concretamente, aquellas que se hayan previsto expresamente en la normativa reguladora del mercado de valores.

TITULO VII. CONFLICTOS DE INTERESES

ARTÍCULO 17º.- CONFLICTO DE INTERESES

Se entenderá por "**Conflicto de Intereses**" toda situación en la que entren o puedan entrar en colisión, directa o indirectamente, el interés de las Personas Afectadas o de sus Personas Vinculadas y el interés de la sociedad; el de los proveedores o clientes significativos de la Sociedad; y, en todo caso, aquella situación de conflicto que normativamente se defina como tal.

ARTÍCULO 18º.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS AFECTADAS E CASO DE CONFLICTO DE INTERESES

En caso de Conflicto de Intereses, y sin perjuicio de las obligaciones legales que les resulten de aplicación, las Personas Afectadas deberán:

- a) Actuar con libertad de juicio, anteponiendo los intereses de la Sociedad a los suyos propios.
- b) Abstenerse de intervenir o influir en la toma de decisiones sobre los asuntos afectados por la situación de Conflicto de Intereses.
- c) Abstenerse de solicitar o acceder a información o documentación confidencial relativa a la situación de Conflicto de Intereses.
- d) Notificar al Órgano de control la situación de posible Conflicto de Intereses inmediatamente que ésta se produzca.



AB-BIOTICS, S.A.

www.ab-biotics.com

N.I.F. A63497473

Edifici Esade-Creápolis, Av. de la Torre Blanca, número 57, CP 08173-Sant Cugat del Vallés (Barcelona)
Registro Mercantil de Barcelona, Tomo 36567, Folio 84, Hoja B-293983

REGLAMENTO INTERNO DE CONDUCTA DE AB-BIOTICS, S.A.

TITULO VIII. AUTOCARTERA

ARTÍCULO 19º.- OPERACIONES DE AUTOCARTERA

A efectos de este Reglamento, se considerarán "**Operaciones de Autocartera**" aquellas que realice la Sociedad, de forma directa o indirecta, sobre Valores Afectados u otros derechos que tengan como subyacente los Valores Afectados, a fin de facilitar a los inversores unos volúmenes adecuados de liquidez y profundidad de los valores en los mercados y minimizar los posibles desequilibrios temporales que puedan producirse entre la oferta y la demanda.

ARTICULO 20º.- OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN RELACIÓN CON OPERACIONES DE AUTOCARTERA

Las Operaciones de Autocartera, con carácter general:

- a) se podrán realizar directamente, por el emisor; indirectamente, mediante terceros con mandato expreso o tácito; y, en particular, a través del proveedor de liquidez, en virtud del contrato celebrado al efecto, de conformidad con la normativa reguladora del Mercado Alternativo Bursátil.
- b) no se llevarán a cabo, en ningún caso, sobre la base de Información Privilegiada.
- c) no responderán a finalidades de intervención en el libre proceso de formación de precios en el mercado, generando señales engañosas en volumen que puedan provocar la apariencia de que el volumen de demanda u oferta de las acciones de la Sociedad es superior al que resultaría del libre juego de la oferta y la demanda o inducir a error al inversor respecto a su grado de liquidez. En todo caso, deberán responder finalidades legítimas tales como:
 - i) facilitar liquidez a los Valores o reducir las fluctuaciones de la cotización, de conformidad con la normativa reguladora del MAB;
 - ii) ejecutar acuerdos legítimos previamente contraídos; o bien,
 - iii) ejecutar planes de adquisición o enajenación de Valores.

En todo caso, la sociedad observará, además de lo previsto en el presente Reglamento, cuantas obligaciones y requisitos se deriven de la normativa aplicable en cada momento, y, únicamente, se apartarán de los criterios orientativos sobre



AB-BIOTICS, S.A.

www.ab-biotics.com

N.I.F. A63497473

Edifici Esade-Creápolis, Av. de la Torre Blanca, número 57, CP 08173-Sant Cugat del Vallés (Barcelona)
Registro Mercantil de Barcelona, Tomo 36567, Folio 84, Hoja B-293983

REGLAMENTO INTERNO DE CONDUCTA DE AB-BIOTICS, S.A.

operaciones discrecionales de autocartera recomendados por los organismos supervisores cuando existan motivos que lo justifiquen.

ARTÍCULO 21º.- CONTRATOS DE LIQUIDEZ

En aquellos casos en los que la sociedad suscriba algún contrato de liquidez con un miembro del mercado deberá observar la normativa vigente en cada momento sobre esta materia.

TITULO IX. ÓRGANO DE CONTROL

ARTÍCULO 22º.- ÓRGANO DE CONTROL

El Órgano de Control de este Reglamento será la Comisión de Auditoría, prevista en el artículo 26 del Reglamento del Consejo de Administración de la sociedad, o bien, bajo decisión del Consejo de Administración, cualesquiera otra/s persona/s ajena/s a tal Comisión, siempre que cuente con conocimientos jurídicos y experiencia en esta materia y, especialmente, en empresas en expansión o de reducida capitalización.

En todo caso, el Órgano de Control deberá informar al Consejo de Administración con la periodicidad adecuada al tamaño, evolución y complejidad de la sociedad, de todo aquello que corresponda a la materia objeto del presente Reglamento Interno de Conducta, a excepción de los casos en que, según las disposiciones del Reglamento, de la normativa aplicable o la naturaleza del asunto, se establezca un plazo determinado en que la comunicación deba realizarse de forma inmediata.

A decisión de la Comisión de Auditoría, podrán formar parte de este Órgano de Control cualesquiera otras personas que consideren oportuno. Los miembros estarán obligados a asistir a las reuniones y, sólo de forma excepcional, podrán otorgar la representación a otro miembro del órgano.

El Órgano de Control se reunirá siempre que sea necesario y en aquellos casos en que se considere oportuno cualquiera de sus miembros. En ese sentido, el miembro que promueva la reunión deberá comunicarlo al resto de integrantes, indicando la fecha y hora propuesta para la reunión y los asuntos que considera oportuno que se traten en la misma. Dicha propuesta de reunión se remitirá lo antes posible, atendiendo a las circunstancias concurrentes.

Las decisiones del Órgano de Control se adoptarán por mayoría de votos de los miembros concurrentes a la reunión.



AB-BIOTICS, S.A.

www.ab-biotics.com

N.I.F. A63497473

Edifici Esade-Creápolis, Av. de la Torre Blanca, número 57, CP 08173-Sant Cugat del Vallés (Barcelona)
Registro Mercantil de Barcelona, Tomo 36567, Folio 84, Hoja B-293983

REGLAMENTO INTERNO DE CONDUCTA DE AB-BIOTICS, S.A.

Además de las disposiciones contenidas en este Reglamento y de otras normas que rigen el gobierno de la sociedad, corresponden al Órgano de Control las siguientes funciones:

- a) velar por el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta:
- b) promover el conocimiento del Reglamento por las Personas Afectadas y aquellas a las que, de conformidad con el artículo 1º del mismo, les pueda ser aplicable;
- c) interpretar las normas del Reglamento y proponer modificaciones, aclaraciones o actualizaciones del mismo.

Para el cumplimiento de sus funciones, el Órgano de Control podrá requerir cualquier información, documentación o antecedentes que considere necesarios, así como solicitar el auxilio de cualesquiera empleados de la sociedad o de terceros.

En todo caso, debe entenderse que las funciones y competencias atribuidas mediante este Reglamento al Órgano de Control en nada afectan, limitan o condicionan las competencias propias del Consejo de Administración de la sociedad y la Comisión de Auditoría, en los términos previstos en la legislación vigente, los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración.

TITULO X. REGIMEN SANCIONADOR

ARTÍCULO 23º.- CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las disposiciones recogidas por este Reglamento Interno de Conducta, siempre que su contenido sea desarrollo de lo contemplado en la normativa de ordenación y disciplina del mercado de Valores, podrá dar lugar a las correspondientes sanciones administrativas y demás consecuencias que se deriven de la legislación aplicable en esta materia, sin perjuicio de las medidas disciplinarias de orden laboral que procedan y de las demás consecuencias de naturaleza fiscal, civil y penal que igualmente procedan.

TITULO XI. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 24º.- FORMA DE LAS COMUNICACIONES

Cualquier notificación y comunicación que deban realizar las Personas Afectadas o las Vinculadas a ellas, se harán de forma reservada y con la confidencialidad que en



AB-BIOTICS, S.A.

www.ab-biotics.com

N.I.F. A63497473

Edifici Esade-Creápolis, Av. de la Torre Blanca, número 57, CP 08173-Sant Cugat del Vallés (Barcelona)
Registro Mercantil de Barcelona, Tomo 36567, Folio 84, Hoja B-293983

REGLAMENTO INTERNO DE CONDUCTA DE AB-BIOTICS, S.A.

cada caso deba exigirse, por escrito y remitidas mediante correo electrónico, con confirmación de recepción y lectura, a la siguiente dirección: info@ab-biotics.com, o bien, ya sea alternativa o acumulativamente a otros medios, mediante cualquier otro canal que acredite la fecha de su recepción.

ARTICULO 25º.- ENTRADA EN VIGOR

Este Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores será remitido a la CNMV y surtirá efectos desde el día siguiente a su aprobación por el Consejo de Administración.

El Órgano de Control dará traslado del presente Reglamento a las personas sometidas al mismo, tanto al tiempo de su entrada en vigor como durante su vigencia, conservando el resguardo de entrega unido al presente como Anexo I.

Anualmente, o con la periodicidad que se estime necesaria atendiendo a la naturaleza de la sociedad como empresa en crecimiento y al desarrollo de su actividad, el Consejo de Administración, previo informe del Órgano de Control, revisará y, en su caso, actualizará el presente Reglamento.



AB-BIOTICS, S.A.

www.ab-biotics.com

N.I.F. A63497473

Edifici Esade-Creápolis, Av. de la Torre Blanca, número 57, CP 08173-Sant Cugat del Vallés (Barcelona)
Registro Mercantil de Barcelona, Tomo 36567, Folio 84, Hoja B-293983

REGLAMENTO INTERNO DE CONDUCTA DE AB-BIOTICS, S.A.

ANEXO I

**DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO
INTERNO DE CONDUCTA DE AB-BIOTICS, S.A.**

**Órgano de Control
AB-BIOTICS, S.A.**

D./Dña.____, con D.N.I, _____, en mi condición de Persona Afectada, hago constar expresamente que he recibido copia del Reglamento Interno de Conducta de AB-BIOTICS,S.A. y que conozco y acepto su contenido, que me comprometo formalmente a cumplir.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento, declaro que soy titular, directa o indirectamente, de los siguientes Valores Afectados de la Sociedad:

a) De forma directa: _____ acciones

b) De forma indirecta: _____ acciones:

i) a través de _____, _____ acciones.

ii) a través de _____, _____ acciones.

Expresamente reconozco y me comprometo a informarles de cualquier cambio que, mientras ostente la condición de Persona Afectada, se produzca en la indicada titularidad de Valores Afectados.

En [+], a [+] de [+] de 20[+]

Fdo.:

A [+] de [+] de 20[+]